

# CONTRATO DE PUBLICIDAD

N° : 211- 2013

En Santiago a, mayo 28, 2013 se ha convenido el siguiente contrato de publicidad entre Red de Television Chilevision S.A.; RUT: 96.669.520-K ; domiciliado en Inés Matte Urrejola 0890, Providencia , y el avisador que a continuación se individualiza :

### DATOS CLIENTE

RAZON SOCIAL : FUND. EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
 R.U.T. : 70.574.900 - 0  
 REP. LEGAL : SERGIO DOMINGUEZ ROJAS  
 DIRECCION : ALONSO OVALLE 1180, SANTIAGO  
 FONOS : 7075212 SOLICITANTE AVISADOR : MAURICIO ABELEIDA  
 FAX : E-MAIL :  
 GLOSA : Fundación Integra

### MODO DEL CONTRATO

Tipo Contrato Neto

### AGENCIA

Nombre Agencia OMD CHILE S.A.

### VIGENCIA

Fecha de Inicio : lunes, 01 de abril de 2013

Fecha de Término : martes, 30 de abril de 2013

### VALORES GENERALES

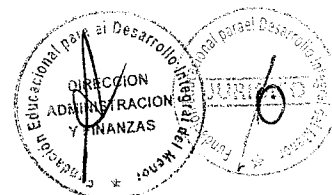
VALOR TARIFA	: \$	24.470.588			
	: \$	0			
	: \$	0			
	: \$	0		VALOR TOTAL INVERSIÓN :\$	24.470.588
	: \$	0		COMISION AGENCIA :\$	(3.670.588)
VALOR TOTAL DE INVERSIÓN	: \$	24.470.588		TOTAL INVERSIÓN NETA :\$	20.800.000
				I.V.A. :\$	3.952.000
				VALOR TOTAL :\$	24.752.000

### FORMA DE PAGO

Contrato **Pagado**

Forma **Contra Exhibido**

Observaciones



# CONTRATO DE PUBLICIDAD

N° : 211- 2013

## DERECHOS PUBLICITARIOS

TV-Abierta	Valor Tarifa	%Com	%Vol	%Fin	%Esp	Total Inversión	Fec.Tarifa	Avisos	Seg.	Transmisión
<b>Chilevision</b>	\$ 24.470.588	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 24.470.588	01/01/2011	0	0	
							<b>Bonificaciones</b>	0	0	

### Pauta

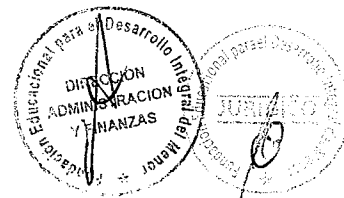
**Programa**  
**PRODUCTO:INTEGRA**

Programa	Seg	Fijo	Frecuencia	
Chv Noticias Mañ:	30	\$ 270.588,24	Lunes a Domingo	0.00 Tarifa Vigente Aplicable Entre el 01/04/2013 y 30/04/2013
La Mañana de Chi	30	\$ 270.588,24	Lunes a Domingo	0.00 Tarifa Vigente Aplicable Entre el 01/04/2013 y 30/04/2013
S.Q.P.	30	\$ 282.352,94	Lunes a Domingo	0.00 Tarifa Vigente Aplicable Entre el 01/04/2013 y 30/04/2013
La Jueza	30	\$ 235.294,12	Lunes a Domingo	0.00 Tarifa Vigente Aplicable Entre el 01/04/2013 y 30/04/2013
Chv Noticias Cent	30	\$ 1.647.058,82	Lunes a Domingo	0.00 Tarifa Vigente Aplicable Entre el 01/04/2013 y 30/04/2013
Graduados	30	\$ 705.882,35	Lunes a Domingo	0.00 Tarifa Vigente Aplicable Entre el 27/03/2013 y 30/04/2013

### NEGOCIACION

VALORES FIJOS ABRIL 2013

CHV Noticias Am	\$230.000
La mañana en CHV	\$230.000
SQP	\$240.000
La Jueza	\$200.000
Graduados	\$600.000
CHV Noticias Central	\$1.400.000

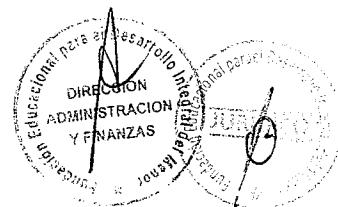


# CONTRATO DE PUBLICIDAD

N° : **211-2013**

## DERECHOS PUBLICITARIOS

<b>Tabla Marzo 2004</b>	5 seg	36.000%
	10 seg	60.000%
	15 seg	75.000%
	20 seg	85.000%
	25 seg	93.000%
	30 seg	100.000%
	35 seg	117.000%
	40 seg	134.000%
	45 seg	151.000%
	50 seg	177.000%
	55 seg	204.000%
	60 seg	233.000%



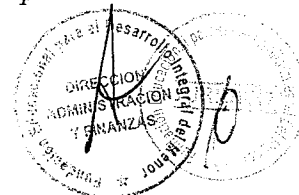
# CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº : **211 - 2013**

## OBSERVACIONES GENERALES DEL CONTRATO

- PRIMERO** RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A. en adelante "CHILEVISION", RUT N° 96.669.520-K, domiciliada para estos efectos en Inés Matte Urrejola N° 0890, Providencia, es una empresa cuyo giro principal consiste en la venta de publicidad a través de distintos medios.
- SEGUNDO** Entre RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., representada por el apoderado que firma y se identifica en este contrato, y "EL CLIENTE", que también se individualiza como tal en este contrato, por la otra, se ha convenido el presente contrato de publicidad.
- TERCERO** CHILEVISION exhibirá los derechos publicitarios a que se refiere este contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en ese contrato, y con sujeción a las normas y condiciones que se señalan a continuación.
- CUARTO** El valor, forma y fechas de pagos de los derechos publicitarios que se contratan, se indican en este contrato. El no pago oportuno de una o más cuotas en la o las fechas convenidas, dará derecho a "CHILEVISION" para suspender de inmediato la publicidad contratada, y obliga a "EL CLIENTE" a pagar el total de lo pactado, de acuerdo a lo contratado, de contado, con el interés máximo convencional para operaciones reajustables, por cada día de mora de pago. Cumplido el pago se reanudará la publicidad acorde a lo que estipula el contrato.
- QUINTO** CHILEVISION y "EL CLIENTE" convienen que los derechos publicitarios a que se refiere este contrato serán valorizados y pagados al precio que dichos derechos tengan, al momento de su exhibición y/o emisión, de conformidad a los valores que expresan el tarifado vigente, salvo estipulación expresa en el contrato o en anexo integrante de este mismo contrato.
- SEXTO** EL CLIENTE declara que el material publicitario que el o su agencia entregue a "CHILEVISION" para su exhibición y/o emisión, le pertenece sin limitación alguna, y que, en consecuencia, se hace personal y directamente responsable de los mismos ante "CHILEVISION" y ante cualquier tercero que pudiere invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material, o que pudiesen verse afectados directa o indirectamente con el contenido de dicho material.
- SEPTIMO** CHILEVISION solo exhibirá o emitirá el material publicitario que haya ordenado por escrito "EL CLIENTE" o la agencia de publicidad que lo represente.
- OCTAVO** El material publicitario deberá ser entregado por "EL CLIENTE", o por su agencia de publicidad a "CHILEVISION", a lo menos un día hábil completo antes del día de exhibición o emisión, considerándose como días hábiles de lunes a viernes, exceptuados los feriados. El material deberá ser entregado en el departamento de programación publicitaria de la gerencia comercial de "CHILEVISION" en perfectas condiciones técnicas para su transmisión o emisión.
- NOVENO** CHILEVISION se reserva el derecho para rechazar o no transmitir el material publicitario, cuando atente contra la moral, las buenas costumbres, el orden público, la legislación vigente y los intereses de la compañía. Para estos casos se comunicará a "EL CLIENTE" las razones de la decisión de rechazo o no transmisión del material en cuestión y "EL CLIENTE" no tendrá obligación alguna de pagar lo no exhibido. Para el caso de la publicidad Radial "CHILEVISION", se reserva el derecho de no transmitir publicidad los días 01 de Enero y 21 de Septiembre, casos en los cuales "EL CLIENTE" no tendrá derecho a indemnización.
- DECIMO** La duración del material publicitario debe ajustarse de acuerdo al tarifado de "CHILEVISION". En caso que el material publicitario tuviere una duración superior al establecido en este contrato o en la orden de publicidad que con cargo a él se emita, "EL CLIENTE" deberá pagar dicha diferencia en la o las exhibiciones y/o emisiones realizadas con dicho material, conforme al valor tarifado que corresponda de acuerdo a su duración real o al inmediatamente superior a aquel que sobrepasa. Para todos los efectos derivados del presente contrato, se considerará parte integrante de él, el tarifado vigente a la fecha de las exhibiciones y/o emisiones o aquel que se ha determinado como tal en este contrato.
- DECIMO PRIMERO** Si por causas imputables a "CHILEVISION" o ajenas a su voluntad, no se efectuase o se efectuase en forma defectuosa una o más exhibiciones y/o emisiones convenidas en este contrato, este hecho no otorgará a "EL CLIENTE" derecho a pedir compensación o indemnización de ninguna naturaleza, pudiendo elegir entre la devolución de lo pagado por las exhibiciones y/o emisiones no efectuadas, en caso de haberlas pagado anticipadamente, o a la exhibición y/o emisión de lo omitido en otro día y horario a convenir entre las partes.
- DECIMO SEGUNDO** En caso que "EL CLIENTE" o su agencia de publicidad no entregue en forma y tiempo oportuno el material publicitario necesario para cumplir con lo convenido en este contrato o en la o las ordenes de exhibiciones y/o emisiones que se emitan con cargo al mismo, deberá pagar las exhibiciones y/o emisiones no realizadas, como si estas hubiesen sido efectuadas en la forma ordenada y contratada.
- DECIMO TERCERO** Los derechos publicitarios a que se refiere este contrato, en la cantidad, calidad, precio y condiciones que se establecen en el mismo, deben ser utilizados por "EL CLIENTE" en la publicidad de sus marcas, productos, bienes, servicios, imagen, actividad y necesidades, sin que puedan ser cedidos o transferidos bajo ningún título o pretexto a terceros no relacionados.

Copia "CHILEVISION"

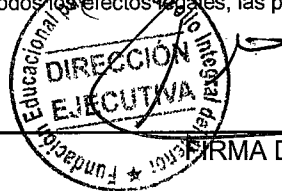


# CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº : 211 - 2013

## OBSERVACIONES GENERALES DEL CONTRATO

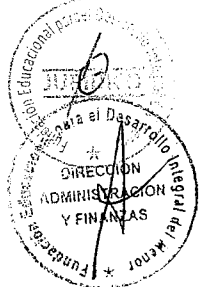
- DECIMO CUARTO** El periodo de vigencia del presente contrato es el que se señala en el recuadro "VIGENCIA" de la primera página de este documento. Si transcurrido el periodo de vigencia del contrato aún quedase un saldo a favor de "EL CLIENTE", este podrá utilizar dicho saldo, ordenando las exhibiciones y/o emisiones que desee hasta completar su monto, al valor de las tarifas vigentes al momento de su exhibición y/o emisión.
- DECIMO QUINTO** En caso que la comisión de agencia de publicidad este incluida en el total a pagar establecido en este contrato, "CHILEVISION" la pagará a la agencia indicada en este contrato conforme a los pagos parciales o al pago total que efectúe "EL CLIENTE"; El cambio de agencia por parte de "EL CLIENTE" producida durante la vigencia de este contrato deberá ser comunicada por escrito a "CHILEVISION", señalando, cuando fuese precedente, a quién debe seguir pagándose la comisión de agencia. Cualquier dificultad que se produzca sobre esta materia debe ser solucionada directamente entre "EL CLIENTE" y las agencias involucradas, sin responsabilidad alguna para "CHILEVISION".
- DECIMO SEXTO** La aceptación de la o las letras de cambio o pagarés estipulados en el presente contrato, no importa o significa novación de las obligaciones emanadas de el mismo.
- DECIMO SEPTIMO** En el caso que el "CLIENTE" decida poner término anticipado al contrato, deberá notificar a "CHILEVISION" mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este documento y deberá pagar los derechos publicitarios exhibidos hasta la fecha de la notificación de término, al tarifado vigente, por lo cual "CHILEVISION" facturará la diferencia entre las tarifas convenidas y la vigente.
- DECIMO OCTAVO** El presente contrato sólo tiene validez una vez firmado por "CHILEVISION"
- DECIMO NOVENO** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



FIRMA DEL CLIENTE

P.P. ALICIA ZALDIVAR PERALTA  
GERENTE GENERAL INTERINO

JAIMÉ DE AGUIRRE HOFFA  
DIRECTOR EJECUTIVO



p.p. Red de Television Chilevision S.A.

Copia "CHILEVISION"